



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### Resolución de Alcaldía N° 314-2021-MDA/A.

Ananea, 19 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

**VISTOS:**

- I. Informe N° 1081-2021-MDA/JULyCP, de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez;
- II. Memorandum N° 1265-2021-MDA/GM, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutasaca;
- III. Informe N° 0324-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia esto de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, regula sobre el proceso de subasta inversa electrónica, en los siguientes términos, 26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuentan con ficha técnica y se encuentran incluidas en el listado de bienes y servicios comunes; 26.2. La ficha técnica debe ser utilizada incluso en aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito a que se sujete a otro régimen legal de contratación”;

Que, el texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 68° numeral 68.3 prevé que: “en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario, para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”;

Que de conformidad con el numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante Subasta inversa electrónica se contratan bienes y servicios, comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios, objeto de dicha subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE;

Que, el artículo 112° del Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula taxativamente las etapas de la subasta inversa electrónica, en los términos siguientes; 112.1. El procedimiento de subasta inversa electrónica tiene las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Registro de Participantes, registro y presentación de ofertas; c) Apertura de ofertas y periodo de lances; d) Otorgamiento de la buena pro; 112.2. Las habilitaciones del postor se verifican en la etapa de otorgamiento de la buena pro; 112.3. El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emite el OSCE”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece en el artículo 47, numeral 47.2 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”;

Que, mediante Informe N° 1081-2021-MDA/JULyCP, de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, por el cual solicita aprobación de ampliación de presupuesto, indicando: i) El Órgano encargado de Contrataciones por razones expuestas recomienda continuar con la etapa de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

MDA/OEC, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Bienes: "CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42,50 KG PARA LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANAEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO"; ii) el órgano encargado de contrataciones solicita la certificación presupuestal como incremento por el monto de S/. 142.90 (Ciento cuarenta y dos con 90/100 soles) y seguidamente la aprobación del titular del pliego, a fin de continuar con la etapa de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-MDA/OEC, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Bienes: "CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42,50 KG PARA LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANAEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO" (...);

Que, mediante Memorandum N° 1265-2021-MDA/GM, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, por el cual solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario 2021, por el importe de S/. 142.90 (Ciento cuarenta y dos con 90/100 soles), para el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-MDA/OEC, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Bienes: "CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42,50 KG PARA LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANAEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO";

Que, mediante Informe N° 0324-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, emite la ampliación de la Certificación de crédito presupuestario N° 000000000515, secuencia 01, de acuerdo al siguiente detalle: .:

- Certificación Presupuestaria : N° 000000000515.
- Modificación Presupuestaria : S/. 142.90.
- Monto Certificado : S/. 40,012.00.
- Sec. Funcional o Meta : 0061.

Esto con objeto de la solicitud de Certificación Presupuestaria: para la Adquisición de "CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42,50 KG PARA LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANAEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO".

Que, mediante Provedo N° 5152-2021-MDA/GM, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por Gerencia Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 y demás normas de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el incremento de Certificación presupuestaria hasta por la suma de S/. 142.90 (Ciento cuarenta y dos con 90/100 soles), conforme a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000000515, para el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-MDA/OEC, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Bienes: "CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42,50 KG PARA LA OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANAEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás órganos competentes de la entidad, para su cumplimiento y fines correspondientes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ananea, disponer la publicación de la presente resolución en el SEACE dentro del plazo fijado por ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal.
  - OPPI.
  - ULCP
  - UTI
  - Archivo

